

A los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019),

“Por instrucción de la **Superintendencia de Industria y Comercio** se informa que se ha presentado ante esa Entidad la siguiente operación de integración”

Lo anterior, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto 19 de 2012, se procede en consecuencia a publicar en la página web de la **Superintendencia de Industria y Comercio** el inicio de un procedimiento administrativo de autorización de una operación de integración empresarial.

Con radicación No. 19-248150 del veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), las empresas **ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S.** y **ESSILOR COLOMBIA S.A.S.** (subsidiarias de la sociedad extranjera **ESSILORLUXOTTICA S.A.**), presentaron una solicitud de pre-evaluación, en los siguientes términos:

“EssilorLuxottica S.A. (en adelante, “EL”) adquirirá la totalidad de la participación de HAL Optical Investments B.V. (HAL) en GrandVision N.V. (en adelante, “GV”; y en conjunto con EL, “las Partes” o “las Intervinientes”), equivalente, aproximadamente, al 76.72% de las acciones ordinarias emitidas.

Después del cierre de la Transacción, seguida de una Oferta Pública de Adquisición obligatoria, EL pretende desenlistar a GV de la bolsa Euronext-Amsterdam y adquirir el 100% de las acciones de dicha empresa de conformidad con los procedimientos legales de compra”¹.

De acuerdo con la operación proyectada, las sociedades que participan en esta operación (en adelante las **INTERVINIENTES**) se denominan de la siguiente manera:

- **ESSILORLUXOTTICA S.A.:** Es una empresa multinacional francoitaliana verticalmente integrada, con acciones transadas en Euronext Paris. **ESSILORLUXOTTICA S.A.** Esta compañía participa a lo largo de la cadena de valor del mercado óptico, incluyendo el diseño, producción y comercialización al por mayor y al por menor de: (i) lentes oftálmicos (correctivos); (ii) monturas de prescripción; (iii) gafas de sol; (iv) gafas de lectura (*readers*); (v) maquinaria oftálmica; (vi) instrumentos optométricos².

¹ Folio 67 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente No. 19-284150. Entiéndase que cuando se hace referencia al “Expediente”, este corresponde al anterior radicado.

² Aparte público, folio 3 del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente.

Esta compañía controla, directa o indirectamente, las siguientes sociedades en Colombia: **ESSILOR COLOMBIA S.A.S., SERVIÓPTICA S.A.S., SIGNET ARMORLITE COLOMBIA S.A.S., OPTOLAB S.A.S., FGX COLOMBIA S.A.S., BAMINE ASSETS S.A.S., LUXOTTICA COLOMBIA S.A.S., ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S.**

Tabla No. 1
Empresas subordinadas de ESSILORLUXOTTICA S.A.

SOCIEDAD	NIT	CIUJ ³
ESSILOR COLOMBIA S.A.S.	900.477.156-2	4669 y 3313 ⁴
SERVIÓPTICA S.A.S.	860.508.392-4	4690
SIGNET ARMORLITE COLOMBIA S.A.S.	900.207.965-7	3250 ⁵
OPTOLAB S.A.S.	901.234.932-2	3250 y 4669
FGX COLOMBIA S.A.S.	901.037.256-7	4690 y 2670 ⁶
BAMINE ASSETS S.A.S.	900.555.018-9	6611 y 6613 ⁷
LUXOTTICA COLOMBIA S.A.S.	900.829.318-0	4669
ÓPTICAS GMO COLOMBIA S.A.S.	900.108.281-3	4774 ⁸ y 2670

Fuente : Folios 70 y 71 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

- **GRANDVISION N.V.:** Es una empresa multinacional incorporada en Holanda, activa en el mercado de venta minorista de productos ópticos. Las acciones de la compañía se transan en Euronext Amsterdam⁹.

GRANDVISION N.V., a través de su operación minorista, ofrece una gama completa de servicios y productos ópticos, incluyendo exámenes optométricos y oftalmológicos, monturas de prescripción y lentes oftálmicos, gafas de sol, lentes de contacto y otros productos asociados. Además de comercializar reconocidas marcas internacionales de terceros, **GRANDVISION N.V.** ofrece un amplio catálogo de productos ópticos de marcas propias que se comercializan de manera exclusiva en sus tiendas minoristas¹⁰.

³ Códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

⁴ **4669:** Comercio al por mayor de otros productos N.C.P.

3313: Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.

⁵ **3250:** Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).

⁶ **4690:** Comercio al por mayor no especializado.

2670: Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.

⁷ **6611:** Administración de mercados financieros.

6613: Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.

⁸ **4774:** Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.

⁹ Folio 68 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

¹⁰ *Supra* 9.

Esta compañía participa en Colombia a través de la subordinada **LAFAM S.A.S.**, identificada con NIT. 900.407.148-4. Su actividad económica está identificada con los Códigos CIU, 4774, 8692, 8621 y 5210¹¹.

Con fundamento en la información aportada por las **INTERVINIENTES**, los mercados producto afectados en el territorio colombiano, son los siguientes:

- (i) Mercado de distribución mayorista de monturas de prescripción;
- (ii) Mercado de distribución mayorista de gafas de sol;
- (iii) Mercado de distribución mayorista de lentes oftálmicos;
- (iv) Mercado de distribución mayorista de gafas de lectura o *readers*;
- (v) Mercado de comercialización de maquinaria oftálmica;
- (vi) Mercado de comercialización de instrumentos; y
- (vii) Mercado de venta minorista de productos ópticos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, esta Superintendencia otorga un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación en la página *web*, para que se suministre información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada. Para dicho propósito deben utilizar el número de radicación de la solicitud.

¹¹ **8692**: Actividades de apoyo terapéutico.
8621: Actividades de la práctica médica, sin internación.
5210: Almacenamiento y depósito.